

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, ENERO 25 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.-MEDIANTE EL CUAL SE RECUPERA EL INMUEBLE, SITO EN LA AVENIDA LUIS ECHEVERRÍA SIN NÚMERO EN LA EXPERIMENTAL, DE LA POBLACIÓN DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, PARA EL EFECTO DE SER ENTREGADO Y DESTINADO A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES DE LA MISMA DEPENDENCIA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en uso de la facultad que me confieren los artículos 79 fracciones XVII y XXV; 80 fracción II de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, con fundamento en lo previsto por los artículos 3º fracciones I y V, 10º fracción VI y 7º de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Gobierno del estado de Oaxaca, es propietario desde el año de mil novecientos nueve, del inmueble que se ubica en la Avenida Luis Echeverría sin número, la Experimental, en la población de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca. Lo anterior de conformidad al Testimonio Notarial contenido en el volumen 152 de la Notaria Pública Número dos, a cargo del LIC. JUAN VARELA.

SEGUNDO.- El inmueble cuenta con una superficie de 3,921.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias.

LADO	PUNTO	DISTANCIA (METROS)	DESCRIPCION DE INFLEXION	COLINDANCIA
NORTE	A - B	11.55	PONIENTE A ORIENTE	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
NORTE	B - C	32.19	PONIENTE A ORIENTE EN LINEA CIRCULAR	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
NORTE	C - D	48.02	PONIENTE ORIENTE	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ
NORTE	D - E	15.93	PONIENTE ORIENTE	LOS PINOS
ORIENTE	E - F	42.30	NORTE A SUR	GOB. DEL EDO. DE OAX.
ORIENTE	F - G	13.71	ORIENTE A PONIENTE	GOB. DEL EDO. DE OAX.
ORIENTE	G - H	35.77	NORTE A SUR	GOB. DEL EDO. DE OAX.
SUR	H - I	19.63	ORIENTE A PONIENTE	AV. LUIS ECHEVERRIA
SUR	I - J	34.58	ORIENTE A PONIENTE	AV. LUIS ECHEVERRIA
SUR	J - K	18.80	ORIENTE A PONIENTE EN LINEA CIRCULAR	AV. LUIS ECHEVERRIA
SUR	K - L	13.80	ORIENTE A PONIENTE	AV. LUIS ECHEVERRIA
PONIENTE	L - A	13	SUR A NORTE	AV. LUIS ECHEVERRIA (RETORNO)

TERCERO.- El inmueble descrito anteriormente, desde su posesión por el Gobierno del Estado de Oaxaca, se ha destinado en su uso, para un servicio público, en términos de lo establecido y previsto en la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Atendiendo al crecimiento natural de la sociedad oaxaqueña, para el Gobierno del estado de Oaxaca, es una prioridad contar con espacios suficientes que garanticen la función pública que se tiene encomendada.

QUINTO.- El inmobiliario e infraestructura que integra el inventario patrimonial del Gobierno del Estado, obliga a reestructurar y organizar las mismas, a efecto de reorganizar y diseñar un programa que distribuya y organice a las diversas dependencias públicas, con objeto de que respondan a las necesidades administrativas del Gobierno, como para el mejor cumplimiento de sus actividades encomendadas por la ley.

SEXTO.- Que en el extra del Periódico Oficial del Estado de fecha trece de septiembre del año dos mil diez, se publicó el decreto mediante el cual se formaliza la entrega de inmuebles Patrimonio del poder Ejecutivo del gobierno del Estado de Oaxaca, y que en su artículo Segundo el inmueble de referencia se destina para ser utilizado para la prestación de servicios públicos del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo para el estado de Oaxaca.

SEPTIMO.- Que fue recibido oficio petitorio signado por el Ciudadano Procurador General de Justicia en el Estado de Oaxaca, de fecha veintiuno de enero del año en curso, en que expone la necesidad de que la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría a su cargo, cuente con una sede apropiada y decorosa, donde las oficinas de la Coordinación brinden un servicio digno y eficiente a la ciudadanía oaxaqueña

OCTAVO.- Resulta justificable y necesaria la recuperación del inmueble sito en la Avenida Luis Echeverría sin número en la Experimental, de la población de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, y ser destinado a las oficinas de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia en el estado, y brinden un servicio digno y eficiente a la ciudadanía oaxaqueña.

Por lo tanto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: El inmueble sito en la Avenida Luis Echeverría sin número en la Experimental, de la población de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca; se recupera para el efecto de ser entregado y destinado a las oficinas de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigaciones de la misma dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Institucional, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones que la ley les confiere, para proveer los acuerdos necesarios y realizar los actos administrativos indispensables para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUE MONTEGAUDO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PIÑEIRO ARIAS

SECRETARIO DE ADMINISTRACION

L.A.E. ALBERTO VARGAS VARELA

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. BERLA MARICELA WOOLRICH FERNANDEZ

EL CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. VICTOR HUGO ALEJO TORRES